

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

Informe Secretarial:

Buenaventura V., abril 20 de 2022.

A despacho de la señora Jueza el presente proceso informando que se procede a obedecer y cumplir lo resuelto por el superior y liquidar las costas. Sírvese proveer.

CLAUDIA XIMENA HRUTADO C.

Secretaria.

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA V.**

Ref. Ejecutivo **2018/00032-02 MARIA ANA FELIPA CHEPOTE PERLAZA contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENIONES”**.
Buenaventura V., abril veinte (20) de dos mil veintidós (2022).

AUTO No.259

OBEDÉZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Guadalajara de Buga, que resolvió: “**PRIMERO. - ACEPTAR** el desistimiento del recurso de apelación, presentado por la parte demandada, contra el auto interlocutorio No. 069 proferida el 2 de noviembre de 2021, por el cual fue librado mandamiento de pago. **SEGUNDO. - COSTAS** en esta instancia correrán a cargo de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y a favor de la parte demandante. Las agencias en derecho se fijan en la suma de \$200.000. ...”

FIJAR como **agencias en derecho** según Acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 del C.S.J., la suma de **\$200.000,00** a cargo de la entidad demandada Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y a favor de la parte demandante en segunda instancia.

RECONOCER personería al profesional del derecho LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, en calidad de representante legal de la firma ARELLANO JARAMILO & ABOGADOS SAS, identificado con la C.C. No.16.736.240 y la T.P. No.56.392 del C.S. de la J., para actuar en calidad de apoderado judicial de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENIONES”, de acuerdo con la escritura pública No.3372 del 2 de septiembre de 2019, de la Notaria 9 del Circuito de Bogotá, obrante a folios 449 al 453.

RECONOCER personería a la profesional del derecho NAZLY JULIETH OCORO GONZALEZ identificada con la C.C. No.1.144.069.102 de Cali y la T.P. No.294.584 del C.S. de la J., para actuar en calidad de apoderada sustituta de la entidad demandada Colpensiones, con las facultades conferidas en el memorial poder de sustitución que se aportó a folio 448.

De conformidad con el Art. 443 del C. G. del P., aplicable a esta clase de procesos por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social, del anterior memorial de excepciones **CÓRRASE TRASLADO** al ejecutante por el término de **diez (10)** días para que se pronuncie si a bien lo tiene.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

**JUZGADO 3
LABORAL DEL
CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No.29 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: Abril 22/2022


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

Buenaventura V., abril seis (6) de dos mil veintiuno (2022).
La suscrita secretaria del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Buenaventura-Valle, procede a elaborar la

LIQUIDACION DE COSTAS:

La señora Jueza, en cumplimiento a lo dispuesto en el auto anterior, y con sujeción a las siguientes disposiciones legales:

- **El inciso 1º.** Numerales 1º, 2º, y 3º, y 4º del Artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145 del C.P.P.T. y de la SS.
- Acuerdo PSAA -16 – 10554 del 5 de agosto de 2016, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Con base en lo anterior, procedo a liquidar las costas del presente proceso a **CARGO** de la entidad demandada Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y a favor del demandante MARIA ANA FELIPA CHEPOTE. **Rad: 2018/00032-02**, así:

Honorarios de Auxiliares de la Justicia	
Gastos Judiciales: Hechos por la parte beneficiada con la condena	
Agencias en Derecho en SEGUNDA INSTANCIA (Acuerdo PSAA-16 10554 del C.S de la J.):	
Agencias en Derecho en PRIMERA INSTANCIAS (Acuerdo PSAA-16 10554 del C.S de la J.):	\$200.000,00
Honorarios de Peritos: Contratados directamente por las partes:	
Otros Gastos:	
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS:	\$200.000,00

SON: DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.

La Secretaria,



CLAUDIA XIMENA HURTADO CANDELO
Sria. Jdo. 3º Lab. Cto. B/tura V.
SECRETARIA
BUENAVENTURA - VALLE

